

0431-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con treinta y uno minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras en el cantón HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, en virtud del proceso de transformación de escala del partido PUEBLO UNIDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO UNIDO, celebró de manera virtual el día tres de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTON HOJANCHA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
118370300	MINOR JOSUE QUIROS GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502880353	JOSE EDEL BALTODANO BALTODANO	TESORERO PROPIETARIO
901000311	IRENE FLORES RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
602360215	SARY ROJAS LEIVA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502120544	MARIA DE LOS ANGELES JIRON MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO
502590380	FRANCISCO JAVIER BOJORGE ALEGRIA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
901000311	IRENE FLORES RODRIGUEZ	TERRITORIAL
602360215	SARY ROJAS LEIVA	TERRITORIAL
118370300	MINOR JOSUE QUIROS GONZALEZ	TERRITORIAL

Inconsistencias: No proceden las acreditaciones de Milady González Delgado, cédula de identidad 602990608, en los cargos de secretaria propietaria del comité ejecutivo y delegada territorial; José Eliecer Mavisca Rojas, cédula de identidad 601890676, como tesorero

suplente del comité ejecutivo y delegado territorial, toda vez que, la señora González Delgado presenta doble militancia con el partido Liberal Progresista, al haber sido designada en el cargo de delegada territorial, por el cantón de Buenos Aires, provincia Puntarenas, nombramiento otorgado en la asamblea cantonal de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciséis, y acreditada en auto n.º 500-DRPP-2016 de las once horas siete minutos del dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis; en el caso del señor Mavisca Rojas, ya se encuentra acreditado con el partido Pueblo Unido, en el cargo de fiscal suplente, por el cantón de Buenos Aires, provincia Puntarenas, según auto n.º 174-DRPP-2019 de las ocho horas con cincuenta y dos minutos del dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, razón por la cual, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

Así las cosas, para subsanar las inconsistencias apuntadas, el partido político deberá aportar la carta de renuncia de la señora González Delgado (si así lo desea), con el sello de recibido original o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberal Progresista, de igual forma, el señor Mavisca Rojas deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renuncia al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar mediante otra asamblea), caso contrario, si no se aportan los respectivos documentos, el partido de cita, tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos puestos.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario, tesorero suplente del comité ejecutivo y dos delegados territoriales, cabe indicar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, las designaciones de los delegados deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 244-2018, partido PUEBLO UNIDO
Ref., No.: (2202,01800/ 2105, 2440,1661/ 2278,01789) -2021